



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N° 365-2025-A/MDRT

Puerto Prado, 21 de octubre del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO;

VISTO:

Expediente Administrativo N° 6997-2025, de fecha 09 de octubre del 2025, Informe N° 0252-2025-SGPAA/MDRT, de fecha 09 de octubre de 2025, Informe N° 0329-2025-GDEP/MDRT, de fecha 10 de octubre del 2025, Informe Legal N° 616-2025-OAL-MDRT, de fecha 21 de octubre del 2025; **SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR AGROTURISTICO, PECUARIO E INDUSTRIAL DEL VALLE SANTA CRUZ- 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, el numeral 2.2 del artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. Artículo 113; "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión". Artículo 117. Comités de Gestión, los vecinos



tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 6997-2025, de fecha 09 de octubre del 2025**, el Sr. **JORGE LUIS LLALLICO MEZA**, presidente del comité, identificado con D.N.I, N° 73486095, solicita, reconocimiento de Comité Organizador Agroturístico, Pecuario e Industrial del Valle Santa Cruz -2025;

Que, mediante **Informe N° 0252-2025-SGPAA/MDRT, de fecha 09 de octubre de 2025**, la Sub Gerencia de Promoción Agropecuaria Y Acuicola de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita el reconocimiento de Comité Organizador Agroturístico, Pecuario e Industrial del Valle Santa Cruz -2025;

Que, mediante **Informe N° 0329-2025-GDEP/MDRT, de fecha 10 de octubre del 2025**, la Gerencia de Desarrollo Económico Productivo de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita el reconocimiento de Comité Organizador Agroturístico, Pecuario e Industrial del Valle Santa Cruz -2025;

Que, mediante **Informe Legal N° 616-2025-OAL-MDRT, de fecha 21 de octubre del 2025**, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente aprobar la conformación del Comité Organizador Agroturístico, Pecuario e Industrial del Valle Santa Cruz -2025, y recomienda derivar a la Oficina secretaria general, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al **COMITÉ ORGANIZADOR AGROTURISTICO, PECUARIO E INDUSTRIAL DEL VALLE SANTA CRUZ 2025**, por un periodo de un (01) año a partir de emitida la presente Resolución, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
JORGE LUIS LLALLICO MEZA	73486095	PRESIDENTE
OSWALDO TORRE CCASIHUE	09923258	VICE PRESIDENTE
SANDRA BETTY ROMERO SORIA	07634622	SECRETARIO
MAURO ZOSIMO FERNANDEZ BENITO	01014221	TESORERO
FORTUNATO TOTOS YANGALI	20991963	VOCAL 1
ELBA PAUCARCAJA YAÑA	44590229	VOCAL 2

ARTÍCULO SEGUNDO. – El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Río Tambo no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley que ejerzan los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Productivo de la Municipalidad Distrital de Río Tambo y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO TAMBO

.....
Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA